



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 037

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: RIO VICTORIA

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: OBISPO SANTISTEBAN

De propiedad de / Explotado por: AGRICOLA RIO VICTORIA S.R.L.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 255, de fecha 23 de junio de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 16° 17' 54.17" Sur	Longitud: 63° 52' 2.32" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	203 [msnm]	666	[pies]
Orientación Pista:	13 / 31	Largo:	832 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 27 de junio de 2023

Aboy Steffi Dayanna Moscoso Carr
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil
Director
Registro Aeronáutico Nacional

Ing. MSc. José Iván P. García Pizarros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección Ejecutiva
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

Javier L. Mamani Munca
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Direccion General de Aeronautica Civil



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 255
La Paz, 23 JUN 2023

VISTO:

La Nota de fecha 10 de abril de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 11 de abril de 2023, con H.R. N° 14023 mediante la cual, el señor Luis Calcinas García, con C.I. N° 2963191, en calidad de representante legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: "AGRICOLA RIO VICTORIA S.R.L.", solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "RIO VICTORIA", ubicado en el Municipio San Pedro, Provincia Obispo Santisteban, del Departamento de Santa Cruz.

La Nota de fecha 26 de mayo de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC en la misma fecha, con H.R. N° 20895 mediante la cual, el señor Gustavo Carlos Pavone Odllakoff, con C.I. N° 5894772 SC., en calidad de apoderado legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: "AGRICOLA RIO VICTORIA S.R.L.", arrimo el Testimonio Poder N° 614/2023 y ratifico las actuaciones y trámites realizados por Luis Calcinas García solicitando la continuidad del registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "RIO VICTORIA".

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de



la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 10 de abril de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 11 de abril de 2023, con H.R. N° 14023, el señor Luis Calcinas García, con C.I. N° 2963191, en calidad de representante legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: "AGRICOLA RIO VICTORIA S.R.L.", solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "**RIO VICTORIA**", ubicado en el Municipio San Pedro, Provincia Obispo Santisteban, del Departamento de Santa Cruz.

Que a través de la nota de fecha 26 de mayo de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC en la misma fecha, con H.R. N° 20895, el señor Gustavo Carlos Pavone Odllakoff, con C.I. N° 5894772 SC., en calidad de apoderado legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: "AGRICOLA RIO VICTORIA S.R.L.", mediante la cual arrimo el Testimonio Poder N° 614/2023 y ratifico las actuaciones y trámites realizados por Luis Calcina García solicitando la continuidad del registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "**RIO VICTORIA**".

Que a través del Testimonio N° 1633/2005 de fecha 20 de octubre de 2005, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 16 del Municipio de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Mary Dolly Guardia Pérez referente a Escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girara bajo la denominación "AGRICOLA RIO VICTORIA" S.R.L., con sigla valida o rotulo Comercial "RIO VICTORIA S.R.L."

Que en virtud del Testimonio N° 4653/2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 96 del Municipio de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Maritza Bernal Viera de Antelo referente Revocatoria de Poder N° 586/2017 y otorgamiento de nuevo Poder General Amplio y Suficiente de Administración que realiza la Empresa Agrícola Rio Victoria S.R.L. a favor del señor Luis Calcinas García.

Que a través del Testimonio N° 614/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 110 del Municipio de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Ericka Jenny Lopez Rojas referente a Poder Especial Amplio y Suficiente que confiere la Sociedad Agrícola Rio Victoria S.R.L. a favor del señor Gustavo Carlos Pavone Odllakoff.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio San Pedro, de la Provincia Obispo Santisteban, del Departamento de Santa Cruz; por otra parte, se presentó el Folio Real Matricula Nro. 7.10.0.50.0001103), emitido el 07 de febrero de 2023, en el cual se consigna en el Asiento Nro. 1, como propietario del citado inmueble a la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "AGRICOLA RIO VICTORIA S.R.L."

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 24 de abril de 2023, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para

DIRECTOR EJECUTIVO
VºBº
Ing. MSC. Jorge
F. García P.
Torcaros
D.G.A.C.

SECRETARIO GENERAL
VºBº
Abg. Marco
A. Chumbas
Uzquiano
D.G.A.C.

DIRECTOR JURÍDICO
VºBº
Dr. NSC. DAEN
Marcelo A. de
Rozas
D.G.A.C.

SECRETARIO GENERAL
VºBº
Abg. Arturo
V. de
A. de
D.G.A.C.

COPYRIGHTED



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

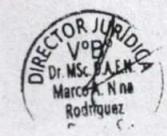
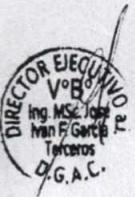
Que en virtud a la nota de solicitud de fecha 10 de abril de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 11 de abril de 2023, con H.R. 14023, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-1374/DGAC-20895/2023 de 06 de junio de 2023, el cual concluye que: "De la documentación detallada precedentemente, se puede constatar que el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 14023, de fecha 24 de abril de 2023, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "RIO VICTORIA", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 16° 17' 54.17" Sur	Longitud: 63° 52' 2.32" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	13 / 31
LONGITUD DE PISTA:	832 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	203 [msnm]	666 [pies]	PBMD (no mayor a): 5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos."		

Que el señalado informe recomienda "...En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "RIO VICTORIA", que se encuentra ubicado en el Municipio San Pedro, de la Provincia Obispo Santisteban, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: **AGRICOLA RIO VICTORIA S.R.L.**, con **NIT 134993029**, por el plazo de 5 años ..."

Que finalmente, cursa en antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/001036/2023 de 25 de mayo de 2023, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos - Pistas Privadas (Aeródromo Privado "RIO VICTORIA").

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-1633/DGAC-20895/2023 de 23 de junio de 2023, que concluye: "... en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "RIO VICTORIA", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 24 de abril de 2023.. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "RIO VICTORIA", que se encuentra ubicado en el Municipio San Pedro, de la Provincia Obispo Santisteban, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: **AGRICOLA RIO VICTORIA S.R.L.**, con **NIT 134993029** ..."



1900



CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "RIO VICTORIA", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: AGRICOLA RIO VICTORIA S.R.L., con NIT 134993029, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"RIO VICTORIA"		
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Obispo Santisteban	Municipio: San Pedro	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 16° 17' 54.17" Sur	Longitud: 63° 52' 2.32" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		
ELEVACIÓN:	203 [msnm]	666 [pies]	
ORIENTACIÓN PISTA:	13 / 31	LONGITUD PISTA: 832 [m]	
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]	
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.		

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "RIO VICTORIA", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. MS. D.A.E.N. Marco A. Nino Rodriguez DIRECTOR JURIDICO Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MS. Inocencio R. García Torresos DIRECTOR DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

JIFGT/MANR/ajva C.c Archivo C.c. DJ



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Handwritten Signature]
Lic. Javier L. Mamani Mujica
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronautica Civ

